REF.: ESTABLECE OBLIGACIÓN DE INFORMAR HECHOS QUE PUEDAN AFECTAR PATRIMONIALMENTE A LOS CORREDORES DE BOLSA O A SUS CLIENTES.

Para todas las bolsas de valores

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 3º, letra b) y 4º, letra a) del D.L. Nº 3.538, ha estimado necesario establecer los siguientes requerimientos de información:

Las bolsas de valores deberán informar por escrito a este Organismo Fiscalizador, de cualquier hecho o situación que pudiera afectar patrimonialmente a sus corredores miembros o a los clientes de estos últimos, que se relacionen con fraudes, falsificación de valores, irregularidades en operaciones de moneda extranjera, contabilización de provisiones por montos significativos, incumplimiento en la constitución de garantías por parte de clientes u otros de similar naturaleza.

La información requerida por la presente circular, deberá ser enviada, a más tardar al día hábil subsiguiente de detectada la situación o de informada ésta por el intermediario al correspondiente centro bursátil. En el mismo plazo, las entidades bursátiles deberán remitir información que de cuenta de las actividades que llevarán a cabo al respeto.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE